



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0703

Ate, 19 NOV. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; los Documentos N° 12754-2021 y N° 38049-2021, seguido por el Sr. JUAN DE DIOS PAZ ARBULU, el Informe N° 1688-2021-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 674-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 372-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Documento N° 12754 de fecha 17 de marzo de 2021, el Sr. JUAN DE DIOS PAZ ARBULU, solicita la pensión por viudez, a causa del fallecimiento de su esposa MERY DONATILA PITOT CASAS DE PAZ, el día 03 de enero de 2021, quien fue ex trabajadora-pensionista cesante de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Documento N° 38049 de fecha 27 de julio de 2021, el Sr. JUAN DE DIOS PAZ ARBULU, solicita la ampliación de entrega de la declaración jurada con firma legalizada, señalando que por motivo de salud no pudo efectuarlo por estar en descanso, asimismo, estará presentando lo solicitado a partir del 16 de agosto de 2021, en adelante;

Que, mediante Informe N° 1688-2021-MDA/GAF-SGRH de fecha 16 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informo que, se remitió la Carta N° 797-2021-MDA/GAF-SGRRHH al Sr. JUAN DE DIOS PAZ ARBULU; a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530: para lo cual, se otorgó 10 días hábiles siguientes a la recepción de acuerdo a Ley. Siendo así que, mediante Documento N° 30849-2021 del 27 de julio de 2021, el recurrente solicita la ampliación de entrega de la declaración jurada con firma legalizada y que, hasta la fecha aun no lo ha presentado.

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, la motivación de acto administrativo debe ser expresada, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado;

El artículo 202° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, mediante Informe N° 674-2021-MDA/GAJ de fecha 04 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión de los actuados se aprecia que, mediante Carta N° 797-2021-MDA/GAF-SGRRHH con fecha 14 de julio de 2021, se comunicó al administrado para efectuar la respectiva acreditación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, por lo que, mediante Documento N° 38049 de fecha 27 de julio de 2021, el referido administrado solicita ampliación, informando que a partir del 16 de agosto de 2021, remitirá su declaración jurada con firma legalizada, sin embargo, hasta la fecha del presente informe no ha cumplido con presentar lo requerido, por tanto, habiendo transcurrido más de 30 días, se ha producido el abandono, conforme al artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto



Supremo N° 004-2019-JUS, Por las razones expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare el abandono del Documento N° 12754-2021, solicitado por el Sr. JUAN DE DIOS PAZ ARBULU;

Que, mediante el Proveído N° 372-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica, que de conformidad al Informe N° 674-2021-MDA/GAJ e informes adjuntos se realicen las acciones administrativas correspondiente conforme a Ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR;** el **ABANDONO** del Expediente Administrativo N° 12754 de fecha 17 de marzo de 2021 presentado por el señor **JUAN DE DIOS PAZ ARBULU**, quien solicita pensión por viudez; conforme al artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 4°.- **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes, con conocimiento de la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATTE
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATTE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE